



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2023-CM/MPY.

Yunguyo, 12 de Junio de 2023.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE YUNGUYO**

#### **VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Yunguyo, de fecha 08 de junio de 2023, El Informe N° 017-2023-SGFC-GDS-MPY/BH de fecha 26 de mayo de 2023, el Informe N° 303-2023-YNCA-GDS/MPY, de fecha 29 de mayo de 2023, el Proveído N° 4448-2023-MPY/GM, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *Los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que *“los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.*

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados señala respecto de la adecuación de los centros poblados, lo siguiente: *“Las Municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.”;*

Que, mediante los informes de vistos se solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2023 que aprueba el Reglamento del Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la Provincia de Yunguyo, adjuntando el memorial presentado por los alcaldes de centros poblados de Yunguyo, así como el acta suscrito entre ellos y la comisión técnica de adecuación de Centros Poblados.

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 08 de junio de 2023, puesta a debate esta agenda y luego de una amplia deliberación acordaron por UNANIMIDAD Modificar el segundo párrafo del artículo décimo segundo del Reglamento del Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



la jurisdicción de la Provincia de Yunguyo aprobado por la Ordenanza Municipal N° 004-2023-CM-MPY, de fecha 27 de marzo del 2023.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias por UNANIMIDAD en el pleno del Concejo Municipal;

## SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR**, el segundo párrafo del artículo décimo segundo del Reglamento del Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la Provincia de Yunguyo aprobado por la Ordenanza Municipal N° 004-2023-CM-MPY, de fecha 27 de marzo del 2023; según el siguiente detalle:

*"ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LOS DOCUMENTOS.*

(...)

*El plazo para la adecuación será de 120 días computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza y/o desde la presentación de la solicitud de adecuación, salvo aprobación de nuevo cronograma aprobado por esta comuna provincial."*

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LOS DOCUMENTOS.**

(...)

El plazo para la adecuación será de 180 días computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza y/o desde la presentación de la solicitud de adecuación, salvo aprobación de nuevo cronograma aprobado por esta comuna provincial

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Fortalecimiento de Capacidades en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Entidad, el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme al ámbito de sus competencias

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO  
  
Dg. PHOOL H. PAREDES SALAS  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO  
  
Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia  
ALCALDE

C.c://Arquivo

